



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 38/2023
APERTURA DÍA 30/6/2023 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 30/6/2023 - 10:00 H.

Artículo 1.º OBJETO: El presente llamado a Licitación Pública de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú tiene por objeto la contratación del servicio de distribución y venta de productos alimenticios, en el marco del “Programa Municipal de Acompañamiento para la Seguridad Alimentaria” que lleva adelante la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Artículo 2.º ESPECIFICACIONES.

Los productos incluidos en el “Programa” son los siguientes:

1.- Aceite de girasol refinado según Artículo 521 - (Res 626, 13.8.86) Inc. 1 del C.A.A. Cumplimentando además con el Artículo 520. Refinado según artículo Artículo 528 - (Resolución Conjunta SPReI N° 223/2013 y SAGyP N° 332/20013).

-Presentación: Botella plástica (PET: tereftalato de polietileno) conteniendo 900 cc o ml. Según Artículo 521 - (Res 626, 13.8.86) Inc. 1. Que cumpla además las “Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos” (Capítulo V) y con las disposiciones del CAPÍTULO IV “UTENSILIOS, RECIPIENTES, ENVASES, ENVOLTURAS, APARATOS Y ACCESORIOS” del Código Alimentario Argentino.

2.- Arroz pulido, tipo largo ancho, largo fino o mediano Calidad 00000 o 0000 según Artículo 648 - (Res. 1547, 12.09.90), Artículo 649 - (Res. 1547, 12.09.90), Artículo 650 - (Res. 1547, 12.09.90) y Artículo 651 - (Res. 1547, 12.09.90). Presentación: paquete por 1 kg que cumpla las Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. Capítulo V del Código Alimentario Argentino.

3.- Azúcar común tipo A según los Artículos 767 y 768 bis - (Dec 51, 10.7.74) del C.A.A. Presentación: Bolsa por 1 kg. según Artículo 768bis - (Dec 51, 10.7.74) y que cumpla además las “Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos” (Capítulo V) y con las disposiciones del CAPÍTULO IV “UTENSILIOS, RECIPIENTES, ENVASES, ENVOLTURAS, APARATOS Y ACCESORIOS” del Código Alimentario Argentino.

4.- Harina tres ceros (000) según Artículo 661 - (Res 167, 26.1.82) y Artículo 661 bis – (Resolución Conjunta SPReI N° 168/2012 y SAGyP N° 613/2012). Presentación: paquete por 1 kg que cumpla las Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. Capítulo V del Código Alimentario Argentino.

5.- Fideos secos de sémola de trigo candial (mostachol, codo, canuto, tirabuzón, moñito) según RESOLUCIÓN GMC N° 28/18, Incorporada por Resolución Conjunta SRyGS y SAYB N°31/2019. Presentación: paquete por 500 gramos que cumpla las Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. Capítulo V del Código Alimentario Argentino.

6.- Alimento granulado o en polvo instantáneo a base de azúcar y cacao. Según Artículo 1145 - (Resolución Conjunta SPReI N° 186/2012 y SAGyP N° 938/2012) del C.A.A. Presentación: envase por 180 gramos, que cumpla además las “Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos” (Capítulo V) y con las disposiciones del CAPÍTULO IV “UTENSILIOS, RECIPIENTES, ENVASES, ENVOLTURAS, APARATOS Y ACCESORIOS” del Código Alimentario Argentino.

7.- Lentejas secas según Artículo 877 y Artículo 883 - del Código Alimentario Argentino. Presentación: paquete por 400 gramos. Deberá cumplir con “Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos” (Capítulo V) y con las disposiciones del CAPÍTULO IV “UTENSILIOS, RECIPIENTES, ENVASES, ENVOLTURAS, APARATOS Y ACCESORIOS” del Código Alimentario Argentino.

8.- Puré de tomate según Artículo 946 – (Resolución Conjunta RESFC-2019-3-APN-SRYGS#MSYDS N°3/2019) del C.A.A. Presentación: TetraPaK por 520 gramos. Deberá cumplir



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 38/2023
APERTURA DÍA 30/6/2023 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 30/6/2023 - 10:00 H.

con “Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos” (Capítulo V) y con las disposiciones del CAPÍTULO IV “UTENSILIOS, RECIPIENTES, ENVASES, ENVOLTURAS, APARATOS Y ACCESORIOS” del Código Alimentario Argentino.

9.- Yerba Mate Elaborada o Yerba Mate Elaborada con Palo, según Artículo 1194 - (Resolución Conjunta SPReI y SAV N° 1-E/2018) y Artículo 1195 - (Res 307, 29.11.90) del C.A.A. Presentación: Envase por 500 gramos. Según Artículo 1196 - (Res 307, 29.11.90) “en envases de primer uso, los que deberán tener cierre de garantía (sello, precinto, faja, rulo encolado, solapa encolada, etc.) que imposibilite su abertura sin romper el envase” y deberá cumplir con “Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos” (Capítulo V) y con las disposiciones del CAPÍTULO IV “UTENSILIOS, RECIPIENTES, ENVASES, ENVOLTURAS, APARATOS Y ACCESORIOS” del Código Alimentario Argentino.

10.- Arvejas secas remojadas según Artículo 928 - (Dec. 444, 6.2.74) del Código Alimentario Argentino. Presentación: lata Cont. Neto 350 gramos o tetra pak Cont. Neto 440 gramos. Deberá cumplir las “Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos” (Capítulo V) y con las disposiciones del CAPÍTULO IV “UTENSILIOS, RECIPIENTES, ENVASES, ENVOLTURAS, APARATOS Y ACCESORIOS” del Código Alimentario Argentino.

11.- Atún (según Artículo 479 CAA) Desmenuzado (según Artículo 272 CAA- (Resolución Conjunta RESFC-2019-6-APN-SRYGS#MSYDS N°6/2019) en aceite (según Artículo 478 CAA- (Res MSyAS 29, 15.08.95). Presentación: lata contenido neto aproximado 170 gramos. Deberá cumplir con “Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos” (Capítulo V) y con las disposiciones del CAPÍTULO IV “UTENSILIOS, RECIPIENTES, ENVASES, ENVOLTURAS, APARATOS Y ACCESORIOS” del Código Alimentario Argentino.

12.- Té o Té negro según Artículo 1181 – (Resolución Conjunta SPReI N° 51/2011 y SAGyP N° 107/2011) en bolsitas/saquitos/saquitones según Artículo 1189 - (Res 1542, 17.9.85) del C.A.A. Presentación: Envase por 25 unidades. Según Artículo 1189 - (Res 1542, 17.9.85) del C.A.A. especificando peso neto de cada unidad, número de éstas y año de elaboración. Deberá cumplir con “Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos” (Capítulo V) y con las disposiciones del CAPÍTULO IV “UTENSILIOS, RECIPIENTES, ENVASES, ENVOLTURAS, APARATOS Y ACCESORIOS” del Código Alimentario Argentino.

13.- Mermelada de Ciruela o Durazno Según Artículo 810 - (Res 1027, 22.10.81) del Código Alimentario Argentino. Presentación: envase de vidrio o plástico apto para el producto, contenido neto entre 450 y 500 g. Que cumpla las “Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos” (Capítulo V) y con las disposiciones del CAPÍTULO IV “UTENSILIOS, RECIPIENTES, ENVASES, ENVOLTURAS, APARATOS Y ACCESORIOS” del Código Alimentario Argentino.

14.- Harina de maíz de cocción rápida (o sémola de maíz de cocción rápida) para preparar polenta, según Artículo 694 bis - (Res. 794, 13.12.94). Presentación: paquete por 1 kilogramo. Que cumpla las “Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos” (Capítulo V) y con las disposiciones del CAPÍTULO IV “UTENSILIOS, RECIPIENTES, ENVASES, ENVOLTURAS, APARATOS Y ACCESORIOS” del Código Alimentario Argentino.

15.- Leche fluida: Leche UAT (Ultra Alta Temperatura, UHT). Sin TACC. Larga Vida. Homogeneizada. Entera. Según Artículo 560 bis - (Resolución Conjunta SPRyRS y SAGPyA N° 33/2006 y N° 563/2006) del CAA. Se aceptarán los siguientes tipos de envases: 1- envasada bajo condiciones asépticas en envases estériles y herméticamente cerrados. 2- envasada con



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 38/2023
APERTURA DÍA 30/6/2023 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 30/6/2023 - 10:00 H.

materiales autorizados en el CAA y adecuados para las condiciones previstas de almacenamiento y que garanticen la hermeticidad del envase y una protección apropiada contra la contaminación. 3- en envases tipo Tetra Pak con la información correspondiente según C.A.A (Código Alimentario Argentino). 4- Cada envase deberá contener 1000 ml o 1 litro.

16.- Miel: para consumo directo según los Artículos 782 y 783 - y RESOLUCIÓN GMC N° 015/94 del CAA. Que cumpla además las "Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos" (Capítulo V) y con las disposiciones del CAPÍTULO IV "UTENSILIOS, RECIPIENTES, ENVASES, ENVOLTURAS, APARATOS Y ACCESORIOS" del Código Alimentario Argentino.

Presentación: Frasco de 500 gramos

17.- Jabón en pan: para el lavado de ropa, peso neto 200 gramos, con envoltorio individual. Ingredientes: jabón sódico de ácidos grasos, glicerina, coadyuvantes y agua.

La Municipalidad se reserva la facultad de ampliar el presente listado, exigiendo al adjudicatario la incorporación de determinados productos Agroecológicos y/o elaborados por miembros de la Economía Popular, Social y Solidaria.

Artículo 3.º PUNTOS DE VENTA.

El oferente deberá asegurar, por sí, o a través de terceros, la provisión a los beneficiarios de los productos pertenecientes al "Programa". Tal provisión se realizará mediante operaciones de venta a través de comercios que en adelante se denominarán "Puntos de Venta". Los "Puntos de Venta" podrán ser propios o de terceros con los cuales el oferente subcontrate. En caso de que contrate con terceros, el adjudicatario asume la responsabilidad de responder por ellos en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas para las condiciones de venta de los productos, establecidas en el presente Pliego. Los "Puntos de Venta" serán como mínimo un número de DIEZ (10), y estarán distribuidos de forma tal que abarque la totalidad de la planta urbana de la ciudad. El oferente deberá realizar una propuesta de distribución junto con su oferta, mediante la indicación de la cantidad, ubicación y titularidad de los "Puntos de Venta" a través de los cuales venderá los productos que pertenezcan al "Programa", lo que será evaluado oportunamente para decidir la adjudicación de la presente licitación. Una vez iniciada la vigencia del contrato, el adjudicatario podrá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú el cambio de uno o varios de los "Puntos de Venta" propuestos. La solicitud debe ser por escrito, fundando las razones del cambio, lo que será analizado por la Secretaría, quien decidirá la autorización de dicho cambio. Los "Puntos de Venta" deberán colocar y mantener de manera visible la cartelería y banners del "Programa" que serán provistos por la municipalidad. La Municipalidad se reserva la facultad de ampliar el uso de la Tarjeta en comercios distintos a los "Puntos de Venta" dispuestos por el adjudicatario, con el fin de que los beneficiarios accedan a productos Agroecológicos y/o comercializados por miembros de la Economía Popular, Social y Solidaria.

Artículo 4.º DISTRIBUCIÓN.

Los productos incluidos en el "Programa" deberán ser distribuidos por el adjudicatario a los "Puntos de Venta". El oferente se obliga a organizar la logística necesaria a fin de mantener la distribución constante de los productos hacia todos los "Puntos de Venta", con el objetivo de que los mismo posean stock suficiente, en todo momento, para atender la demanda de los beneficiarios de acuerdo a la demanda de los usuarios del Programa. El adjudicatario deberá



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 38/2023
APERTURA DÍA 30/6/2023 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 30/6/2023 - 10:00 H.

hacerse cargo de flete, carga y descarga, y todo tipo de gastos que la entrega hacia los “Puntos de Venta” demande.

Artículo 5.º VOLUMEN MENSUAL PROMEDIO.

A efectos informativos, el volumen mensual promedio de venta de los productos incluidos en el “Programa”, es de CUATRO MIL (4.000) unidades para cada uno de los ítems mencionados. Asimismo, el adjudicatario se obliga a que los “Puntos de Venta” mantendrán el stock suficiente de los productos destinados al Programa.

Artículo 6.º PRECIO:

El oferente hará una propuesta del precio al que serán vendidos los Productos a los beneficiarios en los “Puntos de Venta”. Los precios deberán ser expresados en moneda de curso legal (pesos) detallando el precio unitario de cada producto. En el precio ofertado deberán incluirse todos los rubros por costos financieros, ganancias, seguros, gastos de transporte, impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, Provincial, y/o Municipal. Los precios así ofertados no podrán superar el siguiente valor fijado:

1	900ml	Aceite de girasol	\$ 295,56
2	1kg	Arroz	\$ 263,75
3	1kg	Azúcar	\$ 269,77
4	1kg	Harina 000	\$ 157,30
5	500g	Fideos Secos	\$ 137,64
6	180g	Cacao en polvo	\$ 185,56
7	500g	Lentejas	\$ 208,17
8	520 g	Puré de tomates	\$ 174,05
9	500g	Yerba	\$ 602,30
10	340g	Arvejas	\$ 91,26
11	170g	Atún al natural	\$ 197,94
12	Té Negro	caja x 25 saquitos	\$ 322,28
13	454g	Mermelada	\$ 361,78
14	750g	Polenta	\$ 371,83
15	1 litro	Leche Larga vida	\$ 243,16
16	500g	Miel	\$ 993,38
17	200g	Jabón en pan	\$ 139,05

Los precios ofertados serán tenidos en cuenta a fin de adjudicar la presente licitación, entre otros aspectos. El adjudicatario se obliga a mantener en los “Puntos de Venta” el precio ofertado de los productos incluidos en la presente licitación, durante todo el plazo de vigencia del contrato, con excepción de los ajustes permitidos en el presente pliego.

Artículo 7.º PRODUCTOS PASSS.

Se priorizarán las propuestas que ofrezcan productos de producción local y/o agroecológicos/ orgánicos y/o de la economía social y popular a través de redes de comercio justo. Para ello, se detallará en las propuestas y se evaluarán cada caso en particular, pudiendo acordarse valores por encima del valor de referencia fijado.

Artículo 7.º BIS AJUSTES.

Los precios de venta de los productos incluidos en el “Programa”, propuestos en la oferta que resulte adjudicada, podrán ser actualizados por el adjudicatario durante todo el lapso de duración



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 38/2023
APERTURA DÍA 30/6/2023 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 30/6/2023 - 10:00 H.

del contrato, y a partir del comienzo de vigencia del contrato que se suscriba con el Municipio. Dicha actualización sólo podrá realizarse sobre el porcentaje de incremento que se haya verificado en los Informes Técnicos Mensuales del índice de Precios al Consumidor (IPC) para Alimentos y Bebidas No Alcohólicas, elaborado y publicado por INDEC. Las actualizaciones podrán comenzar a partir del primer Informe Técnico Mensual de IPC que publique INDEC con posterioridad comienzo de vigencia del contrato, y por períodos mensuales, tomando la variación que verifica dicho índice en los plazos de tiempo indicados. El adjudicatario podrá solicitar revisión de los precios acordados en alguno de los productos del programa cuando se registre inflación intermensual superior al doble del índice de Alimentos y Bebidas No Alcohólicas en dicho producto, en cuyo caso se utilizarán los índices de la tabla "Precios al consumidor de una selección de alimentos, bebidas y otros artículos para el GBA" publicados en el informe mensual del IPC.

Artículo 8.º DESABASTECIMIENTO.

En el caso de darse la situación de desabastecimiento por parte de los proveedores del oferente de alguno de los productos del programa, se deberá notificar dicha situación y proponer alternativas de productos que complementen la canasta de alimentos por el tiempo que insuma su rehabilitación. Esta propuesta deberá ser autorizada.

Artículo 9.º COMERCIALIZACIÓN.

Los productos incluidos en el "Programa" serán comercializados únicamente a través de la Tarjeta CABAL Precargada Social, quien será entregada oportunamente a los beneficiarios por el Municipio. Las Tarjetas estarán habilitadas única y exclusivamente para operaciones de compra que cuenten con autorización de CABAL en los comercios adheridos a dicha Tarjeta. Una vez adjudicada la presente licitación, la Municipalidad se obliga a gestionar lo necesario ante la Tarjeta Cabal a fin de informar los "Puntos de Venta" que resulte del listado propuesto por el adjudicatario. La Municipalidad se reserva la facultad de ampliar el uso de la Tarjeta en comercios distintos a los Puntos de Venta, con el fin de que los beneficiarios accedan a productos Agroecológicos y/o productos comercializados por miembros de la Economía Popular, Social y Solidaria. El Municipio no será responsable por la liquidación y pago a los comercios de los consumos realizados con las tarjetas, quedando relevado de las obligaciones contractuales entre los comercios adheridos y CABAL. Los comercios indicados por el oferente como "Puntos de Venta" deberán aceptar la Tarjeta CABAL Precargada Social, debiendo estar adheridos a dicho medio de pago al momento de comienzo de vigencia del contrato. El oferente podrá optar por comercializar los productos mediante distribución a los "Puntos de Venta" quienes venderán los productos con su propia facturación y sistema electrónico POS, o bien, venta con facturación a nombre del distribuidor, para lo cual deberá colocar en cada "Punto de Venta" el sistema POS a su cargo. Se deja constancia que el servicio brindado por CABAL sólo permitirá la adquisición de productos incluidos en el rubro al que pertenecen los señalados en el presente pliego, impidiendo su utilización por el beneficiario para la compra de otros productos. Las tarjetas son de uso personal e intransferible, y a los efectos de las operaciones de compra, los beneficiarios deberán presentar la tarjeta de su titularidad, acreditar su identidad y suscribir el comprobante de gasto y/o ticket emitidos por el establecimiento.

Artículo 10.º PROHIBICIÓN.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 38/2023
APERTURA DÍA 30/6/2023 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 30/6/2023 - 10:00 H.

Queda prohibido al distribuidor la venta de otros productos alimenticios, distintos a los incluidos en el “Programa”, de calidades inferiores a los exigidos, o a precios superiores a los fijados de acuerdo al presente pliego. La Municipalidad realizará las inspecciones y verificaciones que sean necesarias en los comercios indicados por el adjudicatario como “Puntos de Venta” a fin de fiscalizar el fiel cumplimiento de la presente licitación.

Artículo 11.º COMPROMISO.

Junto con su propuesta, los oferentes deberán acercar compromiso firmado por los titulares de los comercios señalados por él como “Puntos de Venta”, por medio del cual se comprometen con el oferente a:

- a.- mantener stock para la venta constante de los productos que forman parte del “Programa”,
- b.- mantener los precios de acuerdo a valores que corresponda en cada caso según las condiciones fijadas en el presente pliego
- c.- Realizar las gestiones necesarias a fin de adherir a Tarjeta Cabal como medio de pago.
- d.- colocar y mantener de manera visible la cartelería y banners del “Programa” que serán provistos por la municipalidad.
- e - colocar y mantener de manera visible la lista de precios en los “Puntos de Venta”
- f - Atender en las mismas condiciones que cualquier cliente (horarios, cordialidad y otros servicios) a los usuarios del “Programa” en todos los “Puntos de Venta”.
- g - Proveer la información de los consumos mensuales por producto a fin de elaborar estadísticas y Programas nutricionales
- h - informar al municipio sobre cualquier inconveniente provocado por el mal uso del “Programa”, de los Medios de Pagos, alteraciones en el stock de productos y/o cualquier otro imprevisto que pueda atentar contra el normal desenvolvimiento del “Programa”

Artículo 12.º MULTAS - RESCISIÓN.

Cuando el adjudicatario o cualquiera de los titulares de los comercios señalados como punto de venta, incurran en mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente pliego, constatadas mediante las inspecciones pertinentes que realice el Municipio, se aplicará las siguientes sanciones:

Por el primer y único incumplimiento, llamado de atención.

Por el segundo incumplimiento, la cantidad de DIEZ (10) Unidades Tributarias Municipales (UTM).

Por el tercer incumplimiento, la cantidad de VEINTE (20) Unidades Tributarias Municipales (UTM).

A partir del cuarto incumplimiento y los sucesivos, la cantidad de TREINTA (30) Unidades Tributarias Municipales (UTM).

En todos los casos, junto a la aplicación de la sanción que corresponda, se le intimará a regularizar la situación dentro de un plazo prudente que la administración fije. Estas multas tendrán siempre carácter definitivo y darán motivo a la rescisión del Contrato en caso de que se constaten más de DOS (2) incumplimientos consecutivos. El adjudicatario responderá por los perjuicios directos que sufra la Municipalidad a causa de la rescisión del Contrato.

Artículo 13.º GARANTÍAS.

Conjuntamente con la oferta, los proveedores deberán acompañar constancia de constitución de garantía en concepto de mantenimiento de oferta por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00). Firme que se encuentre la adjudicación, se procederá a la firma de Contrato con el Adjudicatario quien deberá acompañar constancia de constitución de garantía de cumplimiento



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 38/2023
APERTURA DÍA 30/6/2023 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 30/6/2023 - 10:00 H.

de dicho contrato por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00). Las garantías sólo podrán ser constituidas en algunas de las formas establecidas en el artículo 11º del Pliego de Condiciones Generales.

Artículo 14.º ADJUDICACIÓN.

La misma se efectuará en forma total, de acuerdo a lo que el Departamento Ejecutivo estime conveniente a los intereses de este Municipio, conforme al estudio de las propuestas presentadas.

Artículo 15.º PLAZO.

El plazo de la contratación es de DOCE (12) meses contados a partir de la firma del contrato entre la Municipalidad de Gualaguaychú y quien resulte adjudicatario. Podrá prorrogarse por un plazo de SEIS (6) meses, a opción de la Municipalidad, quien comunicará en forma fehaciente su decisión.

Artículo 16.º ALTERNATIVAS.

Los oferentes podrán especificar en su oferta, alternativas a las condiciones establecidas en el presente pliego, la que deberá constar en foja separada y será oportunamente evaluado.

Artículo 17.º TRANSCRIPCIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179º, Ley N° 10.027, se transcriben los artículos 176º, 177º y 178º del mismo cuerpo legal, los que forman parte del presente Pliego:

ARTÍCULO 176º.- Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza con los requisitos del artículo 158º de la Ley 10.027.

ARTÍCULO 177º.- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinado a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

ARTÍCULO 178º.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberantes no arbitraran los recursos para efectuar el pago.

Cuando se disponga el embargo de los recursos coparticipables, tanto de origen nacional como provincial, como las rentas no afectadas a servicios públicos esenciales, la autoridad que lo determine sólo podrá afectar hasta el VEINTE por ciento (20%) de dichos recursos.”.

Artículo 18.º PRESUPUESTO.

La presente no implica erogación alguna por parte del municipio por lo que no corresponde fijar presupuesto.

ALFONSINA RODRÍGUEZ
Subsecretaria de
Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno